CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se recibió en el buzón electrónico del Juzgado solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encuentre programada para el día de hoy, a partir de las 3:00 p.m. (Nro. 0049 y 0050 expediente electrónico). Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 17 de enero de 2022.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
KENNER STIVENS MARÍN EUSSE
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO VELANDIA ALVARADO
DEMANDADA	SOCIEDAD N.B.R CREDITOS BOTERO S.A.S
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00045-00
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCIÓN A PODER; RECONOCE PERSONERÍA Y REPROGRAMA AUDIENCIA

De conformidad con el contenido del memorial poder de sustitución obrante al número 0048 del expediente electrónico, suscrito por la apoderada judicial del demandante, se acepta la sustitución de poder que ésta hace con facultad para ello, al también abogado JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.211 y portador de la tarjeta profesional número 176649 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconocerá personería suficiente para actuar al profesional del derecho sustituto en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente a la sustituida, para defender los intereses del demandante.

A través de memorial enviado al buzón electrónico del Juzgado la apoderada judicial del ente demandado el cual fue coadyuvado por la apoderada judicial del demandante (Nro. 0049 y 0050 expediente electrónico), solicitaron el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy diecisiete (17) de enero de 2022, a partir de las 3:00 p.m., e indicaron las razones por las cuales no pueden comparecer a la mencionada diligencia.

En atención a lo anterior, se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante LUIS GUILLERMO VELANDIA ALVARADO, con facultad para ello, al también abogado JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.211 y portador de la tarjeta profesional

número 176649 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar al profesional del derecho sustituto en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente a la sustituida.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante jorge2008_4@hotmail.com demandado marthalgarciau@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8684f814d85be4ea914dc56bfd42f2aa8c709557649aff5744b730b695402735**
Documento generado en 17/01/2022 07:34:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica